



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
VALLEDUPAR – CESAR**

**Valledupar, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).**

**Referencia: Demanda Ejecutiva, promovido por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS EDUARDO ALVIS GUEVARA Y LUIS EDUARDO MERCADO. Radicación: 20001-31-03-005-2019-00118-00.**

Vista la solicitud que antecede, este despacho accederá a ella, por ser procedente en aplicación de lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P, que establece: “*cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado a quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código*”, habida cuenta que la demandante manifiesta que desconoce el lugar o dirección donde se puede llevar a cabo la notificación de los ejecutados LUIS EDUARDO ALVIS GUEVARA y LUIS EDUARDO MERCADO y de acuerdo a las constancias de envío de las citaciones para notificación personal enviadas a dichos demandados no residen en las direcciones indicadas en la demanda para tales efectos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 293 ibídem, emplácese a los demandados LUIS EDUARDO ALVIS GUEVARA y LUIS EDUARDO MERCADO, en la forma establecida en el art. 108 del C.G.P, para que comparezcan al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

El listado se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional (EL TIEMPO O EL ESPECTADOR) el día domingo, o en cualquier otro medio masivo de comunicación (Radio o Televisión) (RCN O CARACOL) entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

Efectuada la publicación anterior, el demandante deberá remitir la información de que trata el inciso 5° del art.108 ibídem al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro.

Si el emplazado no comparece se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación. Por Secretaria líbrese el edicto emplazatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ**  
Secretario